

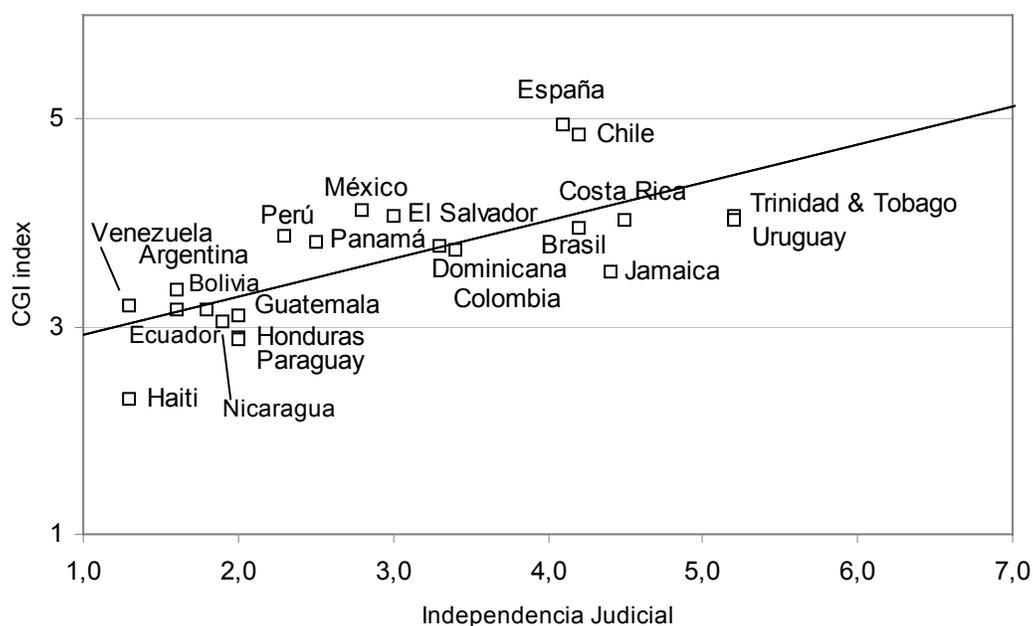
Justicia y Desarrollo Económico: cómo abordar un impacto negativo

*Carlos G. Gregorio*¹

La calidad de la administración de justicia es un factor determinante de todo sistema democrático y tiene un impacto relevante en el desarrollo humano. La independencia judicial —que hoy nos ocupa— es una característica esencial de los sistemas judiciales: el derecho a una justicia independiente y plural es un derecho fundamental. Existen varias formas de consolidarla: la forma en como se designan los jueces y los mecanismos de transparencia y control ciudadano de la administración de justicia son las más relevantes. Sin embargo se verá que al analizar particularmente el desarrollo económico, la independencia judicial tiene características especiales.

Existe una amplia bibliografía sobre la interacción entre justicia y desarrollo económico. Sin embargo es un terreno difícil pues abundan las opiniones y las encuestas, y son muy pocos los estudios empíricos. También existe un acuerdo generalizado en que el desarrollo económico depende de muchos factores y que una mala calidad en la administración de justicia puede convertirse en un limitante, pero también los casos particulares muestran que una justicia eficiente y confiable no es suficiente.

Figura 1. Growth Competitiveness Index vs. Independencia Judicial según el estudio del World Economic Forum 2003.²



¹ Investigador del Instituto de Investigación para la Justicia, www.ijjusticia.edu.ar, Buenos Aires, Argentina.

² www.weforum.org/pdf/Gcr/GCR_2003_2004/GCI_Chapter.pdf

Algunos estudios ubican el impacto de la calidad de la justicia sobre el desarrollo económico entre un 15% y 25% (para medir el grado de influencia con respecto a los restantes factores) y el *World Economic Forum* ubica el impacto en un 20%.³

El *World Economic Forum* ha desarrollado una serie de índices —para orientar a los inversionistas internacionales— capaces de representar las ventajas y los riesgos de invertir en un determinado país.⁴ Para sortear la dificultad de determinar cuáles son todos los factores que hacen a la independencia e imparcialidad, han desarrollado dos índices basado en la consulta a un panel de ejecutivos de empresas. En la Figura 1 puede verse la correlación entre el índice de independencia judicial,⁵ y el índice GCI que incluye todos los factores de crecimiento económico. Puede verse que algunos países que muestran un poder judicial independiente — como Trinidad & Tobago y Uruguay— tienen un pronóstico de crecimiento económico por debajo de la media, otros —como México y Chile— muestran que otros factores pueden tener una fuerte incidencia.

Existen otros estudios similares: *Index of Economic Freedom*¹⁰ (Heritage Foundation, Washington, EE.UU.) y *World Competitiveness Yearbook*¹¹ (IMD en Lausanne, Suiza) que producen índices para evaluar comparativamente las posibilidades de negocios y el impacto de las políticas públicas, siempre tendientes a respaldar decisiones de inversión internacional. Estos índices no contienen un componente estrictamente judicial pero en sus informes por país sobre las categorías “intervención del gobierno”, “eficiencia gubernamental” o “derechos de propiedad” incluyen comentarios sobre la duración y legalidad de los procesos judiciales y la existencia de resolución alternativa de disputas.

Horacio Lynch hace una interesante distinción sobre los tipos de influencia de la calidad de la justicia sobre la economía: es *directa* según afecte actividades específicas (inadecuada defensa de la propiedad, dificultad de cobranza, cuando los tribunales no hacen cumplir las leyes); es *indirecta* cuando afecta a las instituciones (débil control de constitucionalidad), y es *indirecta* — en un sentido mas difuso— (cuando falla en el sostenimiento del equilibrio de poderes y la estabilidad política).

Sin embargo, parecería que un análisis más productivo consistiría en analizar los tipos de casos judiciales que son mas determinantes para el desarrollo económico. Sin duda, figuran en primer lugar los casos civiles y comerciales (fundamentalmente los de propiedad, patentes, juicios ejecutivos, aquellos vinculados con el seguro, los juicios contra el Estado), también se asigna

³ Robert M. Sherwood, Celso Marcos De Souza, Geoffrey Shepherd, *Judicial Systems and Economic Performanc*, (1994) citado por Horacio M. Lynch, *Justicia y Desarrollo Economico*, FORIS (1998), www.foresjusticia.org.ar/investigaciones/Justicia_desarrollo.htm

⁴ El *World Economic Forum* es una organización internacional independiente empeñada en mejorar la situación mundial (www.weforum.org). Actualmente invita en su sitio en Internet a “líderes de negocios” a participar en la encuesta 2003-2004 acotando que el *Informe Global de Competitividad* “captura un amplio espectro de factores intangibles que no pueden encontrarse en las estadísticas oficiales, pero que no obstante hacen a las condiciones de cada país para alcanzar un crecimiento económico sostenible”.

⁵ La puntuación se basa en los resultados de una encuesta de aproximadamente 3.000 ejecutivos de empresa a quienes se les pregunta: ¿es el Poder Judicial de su país independiente de influencias políticas de los miembros del gobierno, de los ciudadanos o de empresas? (1 = “no, fuertemente influenciados”, 7 = “sí, enteramente independientes”). El estudio incluye 80 países que son ordenados desde el más independiente al menos independiente.

importancia a los juicios laborales e indirectamente otros tipos de casos que contribuyen a un ambiente de seguridad.

Para evitar conclusiones que sólo recomienden reformas profundas del sistema de administración de justicia; o la formulación y aprobación de nuevas leyes, más adecuadas y eficientes; o “cambios culturales”,⁶ se intentará —aunque sea sólo a modo de ejercicio— encontrar acciones inmediatas que sean capaces de movilizar un proceso de cambio. Para llegar a estas conclusiones se propondrán dos líneas de análisis que parecerían concentrar las causas de un impacto negativo.

Se analizarán entonces —hipotéticamente— dos características muy comunes en la administración de justicia en América Latina: (1) la opacidad del sistema judicial; y, (2) el escenario de dispersión y aislamiento en que los jueces toman sus decisiones. No se está diciendo que estas sean las causas de los impactos negativos sobre el desarrollo económico, sólo se afirma que en la mayoría de las situaciones observadas —y anotadas en la bibliografía— está presente algunas de estas dos situaciones.

1. La incertidumbre como costo económico.

Se propondrá como ejemplo de en este caso las decisiones judiciales sobre daños y perjuicios, haciendo la salvedad que no en todos los países de América Latina este tipo de casos representa una frecuencia significativa dentro de los procesos civiles. Sin embargo las decisiones judiciales sobre daños y perjuicios son el pan de cada día de las empresas aseguradoras.

Cuando se analiza el funcionamiento del sistema de administración de justicia, uno de los aspectos de mayor impacto es la heterogeneidad con que los tribunales evalúan los daños. En cierta medida las reglas procesales, y en particular las de la prueba, intentan eliminar las múltiples causas de incertidumbre dentro de las que un juez debe estimar la cuantía de los daños. Aún cuando no es de esperar que todos los jueces resuelvan en forma idéntica casos similares, sí es necesario que las decisiones judiciales guarden una distribución o tendencia razonable y una dispersión mínima. Se trata de un requisito básico para garantizar la seguridad jurídica, dar predictibilidad y eficiencia a las operaciones de seguros y garantizar la igualdad de todas las personas ante la Justicia. Contrariamente, cuando en una jurisdicción la situación es de gran volatilidad, aparece la inseguridad jurídica dada por la impredecibilidad y las fluctuaciones —temporales o espaciales— de los montos resarcitorios. La inseguridad jurídica debilita la confianza en el sistema legal y, por su parte, la volatilidad es costosa, reduce el crecimiento económico y la inversión, y debilita el sistema financiero.

Las causas de la volatilidad se deben —casi siempre— a decisiones erráticas debidas a la falta de políticas en materia judicial sobre cómo orientar las decisiones, aunque también es posible atribuirla a defectos legislativos. La estabilidad del mercado del seguro no depende significativamente de las normas sobre responsabilidad y reparación contenidas en la legislación, ni del nivel en el que el sistema judicial ubica los montos indemnizatorios (en definitiva montos indemnizatorios altos se

⁶ Refiriéndose a esta expresión Machado de Assis en su “Teoria do Medalhão” del libro *Papéis Avulsos*, dice irónicamente “Tu poupas aos teus semelhantes todo esse imenso aranzel, tu dizes simplesmente: Antes das leis, reformemos os costumes! — E esta frase sintética, transparente, límpida, tirada ao pecúlio comum, resolve mais depressa o problema, entra pelos espíritos como um jorro súbito de sol”.

traducen en seguros más caros), si depende de un sistema judicial predecible que, además, facilite las transacciones extrajudiciales.

2. La ineficiencia como costo económico.

El ejemplo —quizás mas paradigmático— de este tipo de casos es la cobranza judicial de deudas de dinero. Muchos sistemas judiciales han fallado en este tipo de casos. En una parte muy significativa de los casos —a veces la mayoría—es imposible llegar a ningún pago, ya sea porque ni siquiera se logra notificar al deudor (su domicilio es incierto) y en otras porque se escuda en una supuesta insolvencia. Si bien la situación mejoraría con tribunales más eficientes hay quienes estiman que deben ponerse en marcha otros mecanismos para garantizar las operaciones crediticias. Así han surgido los Bureaux de Crédito, que llevan el registro de deudores morosos. De esta forma el incentivo consiste en ser un buen pagador para poder obtener líneas de crédito.

Este es también un ejemplo de las deficiencias legislativas,⁷ pues estas empresas —los bureaux de crédito— aprovechando un vacío legal han recopilado todo tipo de información (como divorcios, familiares deudores, historias laborales, datos de salud, etc.) y puesto en marcha prácticas cuestionables (informes directos a terceros sin notificar a la persona concernida, *passagem*⁸). Aquí han entrado nuevamente en el tema los tribunales decidiendo que practicas son legales y cuales no, pero también mostrando inconsistencias.

3. La incompetencia, parcialidad y corrupción como costo económico.

El elemento en análisis es cuál es el *rôle* del juez frente a conflictos que están relacionados con el desarrollo económico. Sobre este punto se puede adelantar que los costos derivados de la incompetencia de los jueces son mucho mayores que los derivados de la parcialidad y la corrupción. Además un contexto de incompetencia es capaz de enmascarar decisiones parciales o que favorecen a alguna de las partes.

Para ilustrar este análisis se propondrán tres ejemplos:

3.1. Casos judiciales iniciados por los acreedores para la recuperación de deudas

En las relaciones de crédito la función de los tribunales es forzar a los deudores a pagar cuando no lo han hecho espontáneamente. Un deudor solvente podría no estar interesado en pagar su deuda si percibe que los beneficios de ser llevado a un juicio por su acreedor son mayores que el costo de las sanciones. El sistema legal y su aplicación por parte de la judicatura son una parte importante en esta relación costo/beneficio. Un sistema judicial débil puede motivar un comportamiento oportunístico en los deudores: si un acreedor no puede recuperar sus préstamos fácil, rápidamente y a bajos costos, el deudor estará tentado a no pagar sus deudas. En

⁷ Por ejemplo, luego de largos debates parlamentarios existe legislación en Argentina, Chile, México, Panamá, Paraguay, que en algunos casos ha sido vetada parcialmente para favorecer a los bureaux de crédito. En Brasil, por ejemplo, los juicios contra SERASA se cuentan de a miles, fundamentalmente cuestionando sus practicas y la información que registran, ver <http://caso.serasa.vilabol.uol.com.br/>.

⁸ Práctica muy común en Brasil por la que se informa el número de consultas sobre una misma persona realizadas durante un periodo determinado, situación que indicaría —que pese ha haber sido buen pagador— podría estar comprometiendo peligrosamente su capacidad de pago.

consecuencia, los acreedores responderán a esta estrategia de los deudores disminuyendo la disponibilidad del crédito.

3.2. Casos judiciales iniciados por los deudores para protegerse de sus acreedores

En los casos de quiebras el *rôle* de un juez (eficiente e independiente) es detectar y resolver los abusos (*e.g.* actitudes ineficientes y no cooperativas), como, por ejemplo, que el deudor use la quiebra estratégicamente para captar ventajas de sus acreedores; o acreedores que usen sus influencias para obtener un trato preferencial durante la quiebra; o acreedores que traten de obtener una parte mayor cuando se redistribuyan los activos del deudor. Los abusos por parte de los acreedores son más probables cuando el mercado es pequeño, cuando los acreedores son muchos, o cuando hay otros reclamos —como, por ejemplo, daños— u otros reclamantes comerciales que no están activos en la quiebra. Los abusos por parte del deudor son más probables cuando el volumen del mercado es grande, los acreedores son pocos y todos los reclamantes están activos en el caso.⁹

3.3. Contratos.

Las relaciones económicas son cada vez mas complejas, pero la legislación y la formación de los jueces no siempre llega a garantizar soluciones que satisfagan la sustentabilidad de determinadas actividades.

La generalización de las empresas pequeñas y medianas ha provocado que actividades que antes eran parte de una gran empresa, hoy se resuelvan con una serie encadenada de contratos de requerimiento y de *out-put* celebrados entre varias empresas. En estos contratos la cantidad de mercancías que se requieran o suministren está librada a la incertidumbre, que para garantizar los beneficios de todas las empresas así encadenadas se acompañan con penalidades e incentivos. Se trata entonces de contratos complejos que incorporan ciertos procedimientos para resolver la incertidumbre. Un eventual incumplimiento contractual obliga al juez a tomar una decisión en la que debe que estimar las expectativas y probabilidades de cada una de las operaciones. En muchas decisiones es posible ver que los jueces carecen de elementos legales y de conocimiento para evaluar probabilidades.

Otro ejemplo es la introducción de la denominada cláusula *claim made* en los contratos de seguro por responsabilidad médica. Al establecer la legislación plazos largos para la prescripción de los daños corporales por mala praxis medica, que además se cuentan a partir de la primera manifestación, esto obligaría a las compañías de seguros a mantener —por ejemplo— durante diez o más años reservas económicas para atender los daños, por una póliza que tuvo sólo un año de cobertura. Sin el reconocimiento judicial de la cláusula *claim made* ninguna compañía de seguros ofrecerá a los médicos seguros por mala praxis, situación que deja indefensos a los médicos, sanatorios y a las victimas.¹⁰

⁹ Ted JANGER, “Crystals and Mud in Bankruptcy Law: Judicial Competence and Statutory Design”, *43 Arizona Law Review* (2001) 559-624.

¹⁰ Ver Domingo M. López Saavedra, ‘Algo más sobre los seguros de responsabilidad civil bajo condiciones *claim made*’, 1999-B La Ley (1999) 991-8.

En todos estos ejemplos se pretende ilustrar que los jueces deben conocer las consecuencias económicas de sus decisiones, situación que los obliga a actualizarse y comprender relaciones económicas cada vez más complejas, que tienden a no estar previstas explícitamente en las leyes ni en la jurisprudencia.

Otro aspecto es el relacionado con la parcialidad o la corrupción, que sin duda representa un costo empresarial imposible de sostener para un empresa que haga sus proyecciones dentro de la ley.

4. Líneas de acción.

Se estima que existen algunas líneas de acción, de fácil implementación y bajos costos que podrían tener una incidencia directa sobre la forma de administrar justicia y su eficiencia. La propuesta incluye: (1) difundir en los sitios en Internet de los Poderes Judiciales los textos íntegros de las sentencias; (2) promover la investigación sobre las decisiones judiciales, como proceso de conocimiento —*i.e.* capacidad de predicción— y como procedimiento de control (e.g. periodismo de investigación); (3) lograr que los Poderes judiciales generen un conjunto de indicadores sobre su desempeño y eficiencia, y que los publiquen periódicamente, asumiendo un “compromiso” con la sociedad en el sentido de iniciar reformas que se traduzcan en resultados; (4) capacitación judicial, que incluya programas simples pero muy representativos de las nuevas tendencias económicas y las experiencias de otros sistemas judiciales para compatibilizar la legislación con las necesidades económicas.

4.1. Transparencia

Una experiencia pionera en la publicación masiva de decisiones judiciales se debe a la Ley Badinter en Francia. Esta ley fue diseñada para resolver los problemas derivados de la congestión y volatilidad asociadas a los procesos de daños y perjuicios derivados de accidentes de tránsito.¹¹ Diez años después de la *Loi Badinter*, la proporción de casos decididos judicialmente ha caído del 27% al 10%, diferencia que se atribuye principalmente al incentivo creado por el artículo 17 apoyado con la publicación masiva incluida en el artículo 26. Al mismo tiempo, la proporción de víctimas que recibieron compensación se incrementó del 67% al 72% y el costo del seguro para responsabilidad civil derivada de accidentes de automóviles se incrementó en un 27.5% en esos diez años, mientras que el costo de la vida se incrementó en un 29.9%.¹²

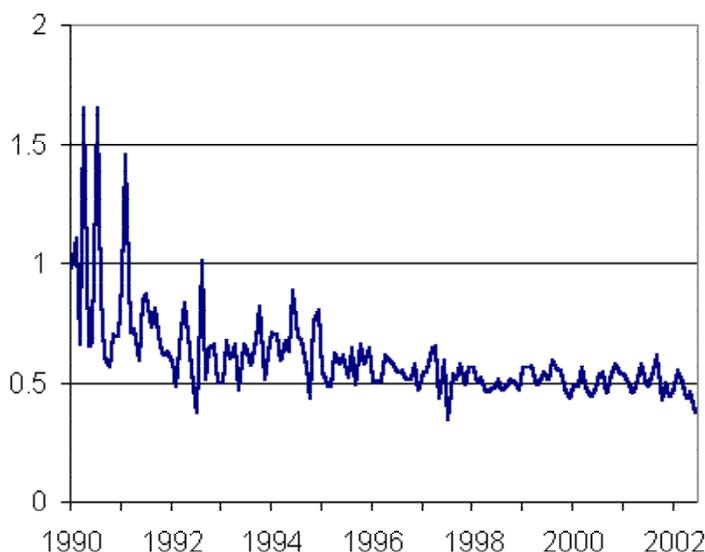
En Argentina no fue posible sancionar una ley equivalente (para resolver los mismos problemas) pero sí fue posible en 1988 generar un sistema de información en el que se difunden las

¹¹ Loi N° 85-677 du 5 juillet 1985 tendant à l'amélioration de la situation des victimes d'accidents de la circulation et à l'accélération des procédures d'indemnisation”. Los artículos más relevantes son: Article 17. “Si le juge qui fixe l'indemnité estime que l'offre proposée par l'assureur était manifestement insuffisante, il condamne d'office l'assureur à verser au fonds de garantie prévu par l'article L. 421-1 du code des assurances une somme au plus égale à 15 p. 100 de l'indemnité allouée, sans préjudice des dommages et intérêts dus de ce fait à la victime”, y Article 26. “Sous le contrôle de l'autorité publique, une publication périodique rend compte des indemnités fixées par les jugements et les transactions”.

¹² André TUNC, “The ‘Loi Badinter’, ten years of experience”, 3 *Maastricht Journal of European and Comparative Law* (1996) 329-340.

decisiones judiciales.¹³ Con la información disponible en esa base de datos es posible analizar el impacto que sobre las mismas decisiones judiciales ha tenido la difusión de esta información. Si el impacto de la difusión de la información judicial hubiera favorecido la generación entre los jueces de criterios más predecibles y explícitos sobre cómo cuantificaban las indemnizaciones, esto debería ser visible ya no en los valores medios o medianos de las indemnizaciones sino en los niveles de variabilidad con respecto a los valores medios (véase Figura 2).

Figura 2
Coeficiente de variación del valor del punto por incapacidad.¹⁴



¹³ Este sistema es accesible en forma pública y gratuita en Internet: www.ijusticia.edu.ar.

¹⁴ El valor del punto por incapacidad surge de dividir el monto de la indemnización por el porcentaje de incapacidad resultante del accidente. Para interpretar los datos puede considerarse la existencia de dos grandes fuentes de variabilidad que inciden en el valor del punto de incapacidad: una, que los casos aquí considerados difieren en los hechos probados que son relevantes para el cálculo de las indemnizaciones (edad de la víctima, capacitación, ocupación, grupo familiar, etc.), y la otra fuente de variabilidad se debe a las diferencias de criterio de cálculo de un juez a otro, y eventualmente dentro de las decisiones de un mismo juez. Para apreciar si ha habido cambios en el tiempo con respecto a las fuentes de variabilidad el gráfico (Figura 2) utiliza el coeficiente de variación (desviación estándar dividida por el valor medio del punto de incapacidad, *i.e.* una magnitud adimensional independiente de la moneda — durante el período que va de 1990 a 2001, la situación económica en Argentina fue de estabilidad monetaria, un bajo índice de inflación y mínima variación en los salarios). Cada punto de la gráfica representa la variabilidad del punto de incapacidad entre los casos decididos durante un mes. La tendencia decreciente en la variabilidad (pasa de valores alrededor de 1,00 a un valor menor de 0,50, o sea una reducción de casi el 50 %) puede ser interpretada como una menor incidencia de la segunda fuente (*i.e.*, diferencias de un juez a otro) y por tanto mostraría una creciente predictibilidad de las cuantías indemnizatorias. También es interesante comparar este coeficiente con el calculado por Angel Marín Cobo [“La distribución logarítmico-normal. Aplicación a la distribución del coste de siniestros”, 25 *Anales del Instituto de Actuarios Españoles* (1985) 79-90.] para los costes de los siniestros —modalidad responsabilidad civil ilimitada en España— sobre la base de datos estadísticos de UNESPA para seguro del automóvil de septiembre de 1985; el valor allí publicado del coeficiente de variación para el año 1985 es de 1,37766, y representa la situación anterior a la sanción de la Ley 30 del 8 de noviembre de 1995 que introdujo el baremo.

También en Argentina la difusión masiva de precedentes ha cambiado los hábitos de jueces y abogados que han comenzado a citar casos encontrados en Internet para fundamentar sus apelaciones, situación que ha obligado a los jueces a discutir en los fundamentos de sus decisiones si los casos citados son efectivamente un precedente o no.¹⁵ Estas formas de proceder han incrementado aún más la consideración de los precedentes como una fuente del derecho, que se suma a una marcada tendencia ya observada en los casos de daños y perjuicios.

También la difusión masiva de decisiones judiciales ha despejado las críticas que muchas veces se hacían a las variaciones observadas entre decisiones correspondientes a casos análogos. Antes un caso podía convertirse en un argumento de crítica —ya sea señalando la falta de criterios objetivos para decidir, o eventualmente imaginando la preferencia de los jueces por alguna de las partes—, hoy los casos son analizados estadísticamente y es posible observar que las decisiones mantienen las distribuciones teóricas, y si bien existen decisiones extremas, es posible apreciar que éstas se mantienen dentro de las proporciones esperadas.¹⁶

Iguales beneficios podrían pronosticarse para otras áreas del derecho. Entonces, esta línea de acción consiste en recomendar la publicación de todas las decisiones judiciales en Internet, comenzando por las de segunda instancia y tribunales superiores —por su fuerza como precedente— y continuando con las de primera instancia para reforzar los conceptos de transparencia y predictibilidad.¹⁷ Un ejemplo de transparencia en este sentido puede verse en la judicatura de Brasil.

4.2. Investigación

La publicación de las decisiones judiciales provocará —inmediatamente— un proceso de control por parte de los académicos, empresas y ciudadanos en general. Todos intentarán encontrar tendencias y crear modelos para predecir las decisiones judiciales. Si las decisiones judiciales son predecibles, las transacciones extrajudiciales son posibles, y ya es sabido que los costos de transacción (en tiempo y dinero) son mucho menores a los judiciales.

¹⁵ Véanse los siguientes ejemplos: *A., P. R. v. Quevedo* (1999); *P., L. v. Yinko S.A.* (1999); *G., C. A. v. Transportes Rafael Calzada S.R.L.* (2001); *S., N. v. Fernández* (2002) y *R., M. J. c. López, Gerardo y otro* (los textos completos de estos casos están accesibles en <http://www.ijjusticia.edu.ar/docs/Uso.htm>).

¹⁶ En los EE.UU. existen varios sistemas que tienen el mismo propósito, la mayoría de ellos se denominan *Digestos*. Consisten por lo general en Tablas o listas de casos donde cada entrada es un caso; los datos que pueden obtenerse son los nombres de las partes y sus abogados, el tribunal los datos de la víctima (edad, sexo y lesiones) y el veredicto, o sea los montos indemnizatorios que se distribuyen en distintos rubros. Algunos ejemplos son: *Trials Digest*, www.trialsdigest.com, *Jury Verdict Summaries* (que da acceso a distintos editores que cubren cada uno de ellos un estado o varios estados, www.juryverdicts.com), *Stein on Personal Injury Damages - Digest of Awards*. La gran mayoría de los digestos son por suscripción o accesibles para los suscriptores de Westlaw o Lexis Nexis; *More Law* es un ejemplo de un sistema de acceso público y gratuito que se genera a partir de casos enviados por voluntarios que son luego verificados, www.morelaw.com/verdicts/. En Canadá existen sistemas similares a los de los EE.UU., algunos son por suscripción como por ejemplo *Goldsmith's damages for personal injury and death in Canada* y *Canadian sentencing digest*, pero también existen digestos de acceso gratuito publicados por los tribunales como el *Damage Digest*, http://www.ccla.ottawa.on.ca/Civ_Lit.html. Otro digesto libre y gratuito —*Daly's Damages Digest*— es accesible en el sitio en Internet del sistema judicial de Trinidad & Tobago, también consiste en tablas y en la mayoría de los casos contiene un enlace al texto *in extenso* de la sentencia, www.ttlawcourts.org/digest_index.htm.

¹⁷ La publicación de información judicial debe hacerse dentro de un equilibrio de derechos, ver sobre este punto las Reglas de Heredia en www.ijjusticia.edu.ar/Reglas_de_Heredia.htm

Otro impacto de la publicación y accesibilidad a las decisiones judiciales es que se torna posible el periodismo de investigación. Así el sistema judicial evitara la opacidad, podrá ser evaluado y predecido.

Pero una consecuencia aun mas importante es que la publicidad de las decisiones rompe el aislamiento en el que deciden los jueces. Si se desarrollan estudios académicos sobre las decisiones judiciales y quedan en evidencia las tendencias mayoritarias y minoritarias, estas pueden ser discutidas y criticadas desde el punto de vista económico. Este proceso de investigación debería retroalimentar a los jueces para ayudarlos a ser mas predecibles y que puedan conocer las consecuencias económicas de sus decisiones.

Esta línea de acción supone promover la investigación académica y sectorial de las decisiones judiciales. Los estudios empíricos de este tipo existentes en América Latina son hoy muy débiles, probablemente no por desinterés o falta de capacidad técnica, sino por la poca accesibilidad a los datos básicos.

4.3. Indicadores

Las iniciativas de control e investigación deberían ser complementadas con indicadores sobre el desempeño del sector justicia. Estos indicadores deberían contener como mínimo información sobre la duración del proceso, las cuantías —en dinero— de las demandas y de las sentencias, la proporción de juicios que concluyen sin una decisión sobre el fondo y la cantidad de recursos. Estos indicadores deberían discriminarse por jurisdicción y calcularse para cada uno de los tipos de caso (o por lo menos para los mas frecuentes o con mayor incidencia económica).

Cuando un Poder Judicial decide mejorar sus estadísticas y comienza a calcular indicadores de eficiencia, le está diciendo a la comunidad que está dispuesto a mejorar la calidad de la justicia (usando como resorte el desarrollo de la política judicial, contrastada con los resultados efectivos). Cuando un Poder Judicial decide colocar en Internet sus sentencias, decisiones administrativas y un conjunto de indicadores de desempeño, está asumiendo un compromiso con la comunidad para ser cada vez más independiente, imparcial y eficiente.¹⁸ Es posible que la publicación de esta información pueda revelar deficiencias y ésta es quizás una de las causas que desalientan la difusión, pero por el contrario es un camino eficaz para impulsar a los sectores académicos y representativos de la sociedad civil a realizar estudios y propuestas que le permitan al Poder Judicial mejorar su desempeño.

4.4. Capacitación judicial

La capacitación judicial permanente es una necesidad crucial en las decisiones que tienen trascendencia económica. Cada vez mas los jueces deben interiorizarse de conocimientos no jurídicos y aprender a relacionarlos con las leyes y la jurisprudencia. También se ha recomendado

¹⁸ Véase por ejemplo el *Índice de Productividade dos Juizes* en el sitio en Internet del Tribunal de Justiça do Estado da Paraíba, Brasil (www.tj.pb.gov.br/ipj/index.htm).

incluir “capacitación específica para la toma de decisiones en conflictos en los que la tecnología es uno de los objetos del pleito —incluyendo el estudio de los medios científicos de prueba”.¹⁹

Conclusiones

El desarrollo económico es sólo uno —y quizás no el más importante— de los factores determinantes para reclamar un sistema de justicia confiable y eficiente. En los últimos años los organismos multilaterales de crédito y la cooperación internacional ha insistido mucho en la necesidad de la reforma judicial proponiendo diversos objetivos económicos. Sin embargo el desempeño del sistema judicial impacta fuertemente sobre el desarrollo humano. Sin entrar, pues, en detalle de cual es el objetivo, están hoy ampliamente justificados los esfuerzos por una reforma que asegure la calidad de la justicia.

¹⁹ Ver: Jueces y Nuevas Tecnologías de la Información — Recomendaciones acordadas durante el seminario realizado en Puerto Madryn, Septiembre de 2004, <http://www.iijusticia.edu.ar/Madryn.htm>.